

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

RAB/CPAM



**FORMALIZA DESIGNACIÓN DE
INTEGRANTE DEL CONSEJO DEL
ARTE Y LA INDUSTRIA
AUDIOVISUAL QUE SE INDICA.**



UJUR	UPAE
ACR	UIR

RESOLUCIÓN N° 0117 *04.04.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su respectivo Reglamento; en el Decreto Supremo N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación, que contiene el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución Exenta N° 205, de 2005, de este Servicio, que aprueba forma de determinar la representatividad cualitativa de las organizaciones nacionales y regionales para designación de integrantes del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.24/209, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Asimismo dicha ley crea el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se encuentra destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual estará compuesto por 17 miembros que duran 2 años en sus cargos, a cuya integración concurren entre otros, un representante de los directores y productores documentales que será designado por la entidad nacional de carácter más representativa que los agrupe, lo que será formalizado por resolución del Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, conforme se establece en la letra h), del artículo 5 de la mencionada Ley N° 19.981 en relación al artículo 2 del Decreto Supremo N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación, que contiene el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Que habiendo transcurrido el plazo de dos años establecido a este efecto y teniendo presente lo señalado en los artículos 4° y 5° del Decreto Supremo N° 265, de 2005, del Ministerio de Educación, la Asociación de



Documentalistas de Chile, en adelante ADOC, presentó sus antecedentes, acreditándose su representatividad en el sector de los directores y productores de documentales, por lo cual designó como representante del referido sector a doña Beatriz Rosselot Iriarte.

Que en función de lo dispuesto en el Dictamen de la Contraloría General de la República N° 84.990, de fecha 4 de noviembre de 2014, los integrantes del mencionado órgano colegiado ejercen una función pública, por lo que el acto administrativo que los designa se encuentra afecto al trámite esencial de toma de razón.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la designación como integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, de doña **Beatriz Eugenia de los Ángeles Rosselot Iriarte**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], realizada por la Asociación de Documentalistas de Chile (ADOC), en su calidad de entidad de carácter nacional más representativa que agrupa a los directores y productores de documentales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° letra h) de la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE

PRESENTE que la persona individualizada en el artículo precedente, desempeñará sus funciones por el período de dos años a contar de la dictación de la presente resolución y no percibirá remuneración alguna en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: CÚMPLASE por la

Consejera cuya designación se formaliza en el artículo primero, con las normas de probidad administrativa, velando por ello el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en coordinación con la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez

tramitada, publíquese la presente resolución, por la Sección Secretaría Documental en el Diario Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: CÚMPLASE por la

persona individualizada en el artículo primero con la obligación legal de realizar las respectivas declaraciones de intereses y de patrimonio conforme la normativa vigente, debiendo velar por su cumplimiento el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas de este Servicio.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a doña **Beatriz Eugenia de los Ángeles Rosselot Iriarte** y a la Asociación de Documentalistas de Chile (ADOC), vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Integración de Órganos Colegiados" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" y, además, por el Departamento Jurídico, en la categoría "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso



a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Sección Secretaría Documental y por el Departamento Jurídico, el domicilio y cédula de identidad de la persona natural contenido en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y TÓMESE RAZÓN


ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/AIR

Resol 06/223

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría General de la Republica, Región de Valparaíso.
- Gabinete Ministro Presidente,
- Gabinete Subdirección Nacional
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Departamento Jurídico
- Asociación de Documentalistas de Chile, domicilio Gerona N°3450, Ñuñoa, Santiago.
- Beatriz Rosselot, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

